

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, que dentro del expediente No. **IJQ-15421**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 127635. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia:-- **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos la Resolución N° 051856 del 30 de mayo de 2012, por medio de la cual se aprobaron las cesiones parciales de derechos mineros solicitada por el titular Carlos Fernando Correa Velásquez, a favor de los señores MARTIN ROGELIO CORREA VELÁSQUEZ y MARÍA GISELA DE LOURDES CORREA VELÁSQUEZ, en proporción de un diez por ciento (10%) para cada uno de ellos, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **IJQ-15421**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de éste Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de abril de 2010, bajo el Código RMN N° **IJQ-15421** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar como únicos titulares del Contrato de Concesión Minera N° **IJQ-15421**, a los señores **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.082.827 con una participación del sesenta y cinco por ciento (65%), y a **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.623.198 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%).--**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que dado el hecho de que las cesiones de derechos que por esta providencia se dejan sin efecto, no se perfeccionaron por haberse omitido su inscripción en el Registro Minero Nacional, no se requiere la remisión de esta providencia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, puesto que no es necesaria inscripción de mutación alguna en cuanto a la titularidad del contrato de concesión.--**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente esta providencia a los titulares **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO** y **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, y a los terceros interesados **MARTIN ROGELIO CORREA VELÁSQUEZ** y **MARÍA GISELA DE LOURDES CORREA VELÁSQUEZ**, todos de las condiciones civiles conocidas.--**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE----**
GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

16 FEB. 2015

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 20 FEB. 2015

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015